

Sion

celebrada por la
Excm^a. Diputación
el día 13 de No-
viembre de 1896.

Presidente
Sr. Elio.

Diputados.

Sr. Salazar

" Diaz Cuesta

" Chillida

" Urbina

" Guinea

" Sr. Heredia

" Sr. Maria.

Diputados Secretarios

" Bráñer

" Sr. Mateo

Secretario de la Diputación

" Ramirez Olano.

En la Ciudad de Titoria y salin

de sesiones de la Excm^a. Diputación provincial de Huelva, reu-
do las cuatro de la tarde del día 13 de Noviembre de 1895, se reunió
con bajo la Presidencia del Señor Don Alvaro Elio, Presidente de
la Corporación, los Señores Diputados que al margen se expresan,
y con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y
acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fue aprobada.
A continuación se dió cuenta de los asuntos de nueva entrada
presentados por varios Negociados de las Dependencias de esta
Corporación, y enterada. S. E. acordó encomendarlos a informe de
las Comisiones respectivas.

Leído un informe que emite la Comisión de asuntos
generales respecto de una comunicación del Alcalde de Titoria
interiorando de esta Corporación provincial, decida lo que conside-
re aplicable en orden a los requisitos que según las disposiciones
vigentes, deben cumplirse en los contratos de servicios municipa-
les y en las subastas. S. E. vino en prestarle su aprobación de-
rándolo a decreto. El informe es del tenor literal siguiente:

" Excm^a. Sr. = La Comisión de asuntos generales se ha
hecho cargo de la comunicación dirigida por el Excm^a. Ayun-
tamiento de Titoria elevando una consulta a V. E. con la suplica
de que en vista de los antecedentes y de las consideraciones que hace
en dicha comunicación, se digne manifestar y decidir lo que con-
sidera aplicable en orden a los requisitos que según las disposi-
ciones vigentes deben cumplirse en los contratos de servicios mu-
nicipales y en las subastas y remates, y la informante es de pa-
reer se signifique a dicha Corporación que reproduce lo que
le manifestó en el año de 1887, y que la misma Corporación con-
sultante copia en su comunicación que, como quiera que an-
tes del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y después de él, la Diputa-
ción y la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de la Provincia
han continuado con análogas prácticas y disposiciones en materia de
subastas y remates que de antigua usaban, y que la Corporación
provincial debe sostener en criterio en defensa de las atribuciones
administrativas que aún le quedan. Con esta resolución de la Cor-
poración provincial, adoptada en Diciembre de 1887, cuando se ha-
llaba vigente el art. 14 de la Ley de presupuestos del propio año,

teniendo a la vista el R. D. de 1.º de Febrero de 1894, muy particularmente su art.º 14, cree la informante tiene bastante la Corporación consultante para sin vacilaciones de ningún género sostener, no obstante, sea cual fuere la práctica que obrevenga en el asunto las dos provincias hermanas de Vizcaya y Guipúzcoa y las alegaciones que los particulares hagan en defensa de los intereses de que se crean asistidos, las facultades que aún le asisten a este país para conservar sus buenas prácticas, usos y costumbres; y si tuviera noticia de alguna resolución ministerial contraria a este criterio debe apresurarse a ponerlo en conocimiento de esta Diputación, para que pueda salir en defensa de sus atribuciones administrativas. = F. E. Sin embargo, con su mayor ilustración resolverá, como siempre, lo mas acertado. = Victoria 12 de Noviembre de 1896. = Justino Tradier. = Ramón Ortiz de Larrea. = E. Chillida."

El Sr. Presidente manifestó que tenía urgente necesidad de ausentarse, por lo que duplicaba al Señor Salazar, como Vice-Presidente de la Corporación, para que ocupar el sillón presidencial, y hecho así, se dio lectura de un informe emitido por la mayoría de los individuos que componen la Comisión de Hacienda municipal, proponiendo y desestime la petición de la Junta Administrativa del pueblo de Lopidana relativa a que se aprueben los gastos ocasionados con motivo de la traslación de la fuente pública del mismo y se concedan recursos de montes para solventarlos o se autorice un reparto vecinal por el total de su importe. El informe dice así:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal encargada por F. E. de informar en la instancia fecha 22 de Octubre último suscrita por los individuos de la Junta Administrativa del pueblo de Lopidana suplicando se aprueben los gastos ocasionados con motivo de la traslación a distinto punto de la fuente pública del mismo y como consecuencia, se concedan recursos de montes para solventarlos, o se autorice un reparto vecinal por la cantidad de 405'25 pesetas a que ascienden aquéllos; ha examinado el expediente de su razón y principalmente el acuerdo de la Comisión provincial de 25 de Octubre de 1895 sancionado por la Excmo. Diputación en 25 de Noviembre siguiente por el cual se dispone deparar su curso el curso de aquel hasta conocer el fallo del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación respecto al recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Ortiz de Urbina y consortes vecinos del mismo pue-

blo de Lapidana contra la providencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que autorizó la traslación de la fuente de la repetida localidad; y Considerando en su lugar esta determinación como emanada de la necesidad de esperar a conocer la resolución de dicho Ministerio, que muy bien pudiera revocar la referida providencia de la primera Autoridad Civil de esta Provincia, y con ello cambiar el carácter del asunto, no siendo admisible a lo mejor la cuenta de gastos causados por aquella razón; la informante opina, que puede V. E. servirse acordar no haber terminos hábiles para deferir a lo solicitado en la actualidad por la Junta Administrativa de Lapidana, por ser firme y ejecutivo el acuerdo repetido de la Comisión provincial, que tan acertadamente dispuso suspender la tramitación de este expediente. = Es tal su parecer. V. E. sin embargo, acordará, como siempre, lo mas acertado. = Titonia 6 de Noviembre de 1896. = B. de Guineas. = Juan Diaz de Cuerta. "

Como el Sr. Srta. María, otro de los Vocales de la expresada Comisión tenía presentado voto particular replicando se dejase sin efecto el anterior informe, autorizándose al pueblo de Lapidana para la tramitación correspondiente, recursos de montes, o si esto no fuera posible, el reparto vecinal que solicitaba, se dió también lectura del voto particular que dice textualmente:

Excmo. Sr. = El que suscribe, individuo de la Comisión de Hacienda municipal, cumpliendo lo que preceptúa el art. 4.º del Reglamento para el orden de sesiones, recurre a V. E. exponiendo: = Que disiente del informe emitido por sus compañeros en el expediente sobre aprobación de cantidades invertidas con ocasión del traslado de una fuente en el pueblo de Lapidana; y Considerando que dichas cantidades deben ser satisfechas, según lo solicita la Junta Administrativa del mismo pueblo. = Suplica a V. E. que, teniendo en cuenta lo expuesto por dicha Corporación y a mérito de otras consideraciones que puedan hacerse por el que suscribe se digne dejar sin efecto o desestimar el informe de la mayoría de la ya citada Comisión acordando que al pueblo de Lapidana se le autorice, previa la tramitación correspondiente, recursos de montes por la cantidad de 405'25 pesetas, o si esto no fuera dable el reparto vecinal por el que se procure dicha cantidad. = Palacio de Provincia N.º 13 de Noviembre de 1896. = Eudoro S. de Srta. María. "

El Sr. Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el regla-

mento para el orden de sesiones de esta Diputación, preguntó a la mayoría de la Comisión de Hacienda municipal si aceptaba el voto particular del Señor Santa María, y habiéndose contestado negativamente, se puso a discusión dicho voto.

El Sr. Guinea, manifestó que no podía aceptar la idea, que se propone por las razones que se consignaron en el informe de la mayoría de la Comisión de Hacienda municipal de que forma parte.

Haciendo historia del asunto, dijo: Que en el centro del pueblo de Lapidana existía desde hace 30 años próximamente una fuente construida con recursos del mismo y habiéndose interceptado la cañería, la Junta Administrativa solicitó recursos para reponerla, pero como hubiere diversidad de opiniones en el vecindario, y algunos acudieron al Gobernador, éste confirmó la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Formosa que dispuso se llevara a cabo las obras de reposición y al recibirse el oficio de la autoridad gubernativa dando traslado de su providencia, creyendo ver en un inciso de ella atribuciones para quitar la fuente del punto en que se encontraba, acordó parte de la Junta Administrativa la traslación de dicha fuente al en que hoy está colocada. Se opusieron a ello algunos vecinos acudiendo al Alcalde que dispuso no se llevara a cabo el acuerdo de la mayoría de la Junta Administrativa a pesar de lo cual se hizo la traslación ocasionando los gastos cuya aprobación se pretende. Posteriormente el Señor Gobernador Civil en providencia de 5 de Septiembre de 1895 declaró al vecindario en libertad para hacer la traslación y contra esta providencia se interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y por esta razón la mayoría de la Comisión informante, teniendo en cuenta que de la resolución que este adopte depende la que la Corporación provincial tendrá que tomar, opina, debe dejarse en suspenso por ahora este asunto.

El Señor Sr. Santa María dijo que en cuanto a la exposición de los hechos, estaba conforme con el Sr. Guinea, pero que a su juicio la Diputación debe estimar como una necesidad el que se satisfaga el importe de las obras con fondos del común del pueblo. Toda vez que se han realizado en provecho del vecindario. En virtud de la rotura de la cañería de la fuente antigua, se ejecutaron las obras en cuestión y hoy la nueva fuente surte perfectamente a todo el vecindario de agua potable por lo que considera una ilegalidad declarar los gastos de cuenta de algunos vecinos siendo así que todos se benefician por igual. Añadió que de los nueve vecinos que constituyen el pueblo

de Lopidana, solo tres se opusieron a la traslación y si como con frecuencia sucede se detiene en Madrid algún tiempo la tramitación del expediente, será una pena el ver que vecinos que llevados de los mejores deseos acordaron la ejecución de las obras, se encuentran privados de cantidades que necesitan imperiosamente y recursos para el sustento de sus familias, por lo que espera que la Diputación obrando con recto criterio y dispensando pequeñas faltas, aprobará las cuentas que han sido también aprobadas por el Ayuntamiento, y atenderá la petición de la Junta Administrativa de Lopidana.

El Sr. Grunig, contento que hay un acuerdo de la Comisión provincial para que no se remueva el asunto interin penda el recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y para adoptar aquel acuerdo, se tuvo en cuenta que las obras se realizaron contra el del Ayuntamiento y en oposición con lo informado por un Médico y un Arquitecto, según los cuales no debían llevarse a cabo, pues de implantarse la fuente en el punto deseado quedaría cubierta por el agua en las grandes avenidas; que de haberse tramitado en forma el expediente y formado un presupuesto, no se hubiera dado lugar a lo que sucede, pues la Diputación hubiera concedido los recursos o autorizado el reparto vecinal y al no haberse cumplido las debidas formalidades no pueden aprobarse las cuentas sin antes ver la resolución que se da al recurso pendiente ante el Ministerio de la Gobernación, por lo que y no habiendo variado las circunstancias, debe ratificarse el acuerdo citado, mas si tiene en cuenta que el expresado recurso por podría tardar ya mucho en resolverse, toda vez que hace próximamente dos meses que el Boletín oficial de la Provincia invitaba a las partes a que expusieran lo que tuvieran por conveniente.

El Sr. Srta. Maria, sostuvo que de llevarse a la práctica lo propuesto por el Sr. Grunig se causarían bastantes perjuicios al pueblo de Lopidana, que aunque no cumplió las formalidades reglamentarias, tomó, sin embargo, algunas medidas que justifican las obras, al llamar un perito que les dió instrucciones, y si llevó a cabo aquellas, lo hizo en la creencia de que con ello daba cumplimiento a una disposición gubernativa en materia de aguas, que tenía que acatar; que efectivamente las circunstancias no han variado para la Diputación, pero si para los vecinos que se ven privados de recursos, y de negarles lo que

solicitan, se estramaria, con ellos el rigor, condenandolos á un perpetuo silencio, de lo que no puede menos de protestar.

El Señor Guineá manifestó que no era cierto que los aludidos, vecinos obrasen en cumplimiento de una disposición gubernativa, citando lo que hicieron fué interpretarlo á su gusto sin inciso de cita; y que le extrañaba que habiéndose tomado el acuerdo por unanimidad se protestase hoy, de lo que entonces se consideró puto; terminando por consignar que el expediente está tramitado, digo en tramitación y se resolverá en tiempo oportuno, ya que los vecinos reclamantes se precipitaron á realizar las obras.

Declarado suficientemente discutido el asunto, y pedida votación nominal, por los Señores, Sr. María y Guineá, dió el siguiente resultado:

Señores que opinaron debía desertarse el voto particular: González Heredia, Urbina, Guineá, Díaz de Cuesta, Chillida, González Mateo, Gradier y Sr. Presidente.

Votó por su aprobación el Sr. Sr. María,

En su consecuencia, quedó desertado el voto particular por ocho votos contra uno.

Seguidamente procedió á discutir el dictamen de la mayoría de la Comisión de Hacienda Municipal y después de haberse reproducido los argumentos que los Sres. Guineá y Sr. María tenían consignados en la discusión del voto particular, quedó aprobado el dictamen en votación nominal por ocho votos de los Señores González Heredia, Urbina, Guineá, Díaz de Cuesta, Chillida, González Mateo, Gradier y Señor Presidente, votando en contra el Sr. Sr. María.

Se leyeron y merecieron la aprobación de S. E. otros catorce informes emitidos por la misma Comisión de Hacienda municipal en los siguientes asuntos.

El 1.º en el arancel de consumos del Ayuntamiento de Barrendia, correspondiente al año de 1897. El informe dice así:

"Elcino, Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal se ha enterado de la tarifa que para el cobro del impuesto sobre los artículos de comer beber y arder remite la Corporación municipal de Barrendia y que ha de regir en el próximo año de 1897, opinando que de V. E. sirva aprobarla con la reserva ordinaria. = V. E. sin embargo, acordará, como siempre, lo que considere mas acertado. = Litoria 12 de Noviembre de 1896. = B. de Guineá. = Juan Díaz de Cues"

ta. = Isidoro I. de Sta. Maria."

El 2.^o respecto del arancel de derechos sobre los artículos de consumo del Ayuntamiento de San Millán, correspondiente al año de 1897. Dico dicho informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el arancel de los derechos establecidos por la Junta municipal del Distrito de San Millán sobre los artículos de consumo, durante el próximo año de 1897, y es de parecer puede V.E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. V.E. no obstante, acordará lo que parezca mas conveniente. = Victoria 12 de Noviembre de 1896. B. de Guineá. = Juan Diaz de Cuarta. = Isidoro I. de Sta. Maria."

El 3.^o en el escrito de Don Coribio de Valderrama interesando se conteste a la reclamación sobre subida de la cuota por territorial presentada ante la Junta del pueblo de Caicedo Yuso, y que si esta subida obedece a alguna equivocación, se subsane para el año de 1897. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el expediente promovido por D. Coribio, F. de Valderrama, vecino de Fontecha, interesando se ordene a la Junta del pueblo de Caicedo Yuso, que conteste a la reclamación presentada a la misma en 16 de Enero último contra la elevación de su cuota por territorial, y que si esta subida obedece a alguna equivocación se subsane para el año de 1897. = Visto el informe del Ayuntamiento de Salcedo en el cual se confiesa, haberse padecido un error en virtud del cual se exigió al Sr. F. de Valderrama la cuota correspondiente a una finca que no le pertenecía juntamente con las de su propiedad, y se manifiesta tambien que el error se ha subsanado, pero no se ha comunicado al recurrente, porque éste no reclamó ante el Ayuntamiento de Salcedo, sino ante la Junta Administrativa del pueblo de Caicedo Yuso, que no intervino en la formación del reparto correspondiente; la informante es de sentir que puede V.E. acordar se ordene al Ayuntamiento de Salcedo participe a Don Coribio, F. de Valderrama que ya está subsanado el error objeto de su reclamación. = En opinión la informante, salvo siempre, el mas ilustrado parecer de V.E. = Victoria 12 de Noviembre de 1896. = B. de Guineá. = Juan Diaz de Cuarta. = Isidoro I. de Sta. Maria."

El

4.º en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Oyón. El informe dice textualmente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con la detención debida el presupuesto adicional al ordinario del año actual correspondiente al Ayuntamiento de Oyón y resultando que se han cubierto las formalidades del caso sin que durante su exposición al público se haya interpuesto reclamación alguna, la informante, teniendo en cuenta que no contiene mas que resultados, opina que puede V. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria, y advertencia de que subsane la diferencia que se observa en los créditos pendientes de la cuenta con los que figuran en presupuesto. = Tal es su sentir: V. E. no obstante, resolverá como siempre, lo que estime mas acertado. = Victoria 12 de Noviembre de 1896. = B. de Guineá. = Juan Díaz de Cuesta. = Isidoro J. de Sta. Maria."

Y los diez restantes, respecto de los presupuestos ordinarios para el próximo año de 1897, correspondientes a los Ayuntamientos de Salvatierra, Orbiso, Piñez, Oyón, Alegria, Murriño, Otero, San Millán, Puacerrada, y Lugo. Los informes son del tenor literal siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con la detención debida el presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento de Salvatierra para el próximo año de 1897, y encontrándolo arreglado a las prescripciones vigentes, sin que durante su exposición al público se haya interpuesto reclamación alguna, la informante opina que puede V. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria, y advertencia de que complete la cantidad señalada por contingente provincial. = Tal es su sentir: V. E. no obstante, resolverá como siempre, lo que estime mas acertado. = Victoria 12 de Noviembre de 1896. = B. de Guineá. = Juan Díaz de Cuesta. = Isidoro J. de Sta. Maria."

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con la detención debida el presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento de Orbiso para el próximo año de 1897, y resultando que se han cubierto las formalidades del caso sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina que puede V. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria. = Tal es su sentir: V. E. no obstante, resolverá como siempre, lo que estime mas acertado. = Vi-

Vitoria 12 de Noviembre de 1896. = D. de Guineá = Juan Díaz de Cueta = Idoro I. de Sta. Maria,

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con el detenimiento debido el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Vitoria para el año próximo venidero del 897 y encontrándolo arreglado a las prescripciones vigentes, la informante opina puede V. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que la consignación del art. 1.º cap. 1.º ha de llevar al art. 2.º del cap. 1.º. = Tal es su sentir. V. E. no obstante, resolverá lo que crea mas acertado. = Vitoria 12 de Noviembre de 1896. = D. de Guineá = Juan Díaz de Cueta. = Idoro I. de Sta. Maria,

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con la detención debida el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Vitoria para el año próximo venidero del 897 y encontrándolo ajustado a las prescripciones vigentes sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, la informante opina puede V. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que complete la cantidad que debe satisfacer por concepto de arrendamiento con arreglo al convenio celebrado con la Comisión provincial y remita el estado comparativo. = Tal es su sentir. V. E. no obstante, resolverá lo que estime mas acertado. = Vitoria 12 de Noviembre de 1896. = D. de Guineá. = Juan Díaz de Cueta. = Idoro I. de Sta. Maria,

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo venidero del 897, correspondiente al Ayuntamiento de Alegria; de su estudio aparece que consignó en él cantidades en metálico que debieron consignarse a su tiempo en el presupuesto adicional, pero suponiendo que dicho Ayuntamiento tenga cubiertas todas sus obligaciones, como parece deducirse del hecho de no haberse producido reclamación alguna durante su exposición al público, la informante opina puede V. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria, toda vez que con dicho sobrante se evita el que el Ayuntamiento recargue en su importe, las corotas de

los contribuyentes. = Tal es el parecer de la Comisión informante: J. E. no obstante, acordará lo que crea mas acertado. = Titoria 12 de Noviembre de 1896. = B. de Guineá, = Juan Diaz de Cuesta. = Sidorio S. de Sta. Maria."

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con el debido detenimiento el presupuesto ordinario para el año próximo venidero de 1897 correspondiente al Ayuntamiento de Almuñécar, y resultando que se halla formado con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, sin que durante el tiempo que permaneció expuesto al público se interpusiera contra él reclamación alguna, la informante es de parecer de que J. E. se sirva prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, y advertencia de que remita el estado comparativo entre este presupuesto y el del corriente año, para unirlo al ejemplar que quedará archivado en este Centro, debiendo unir igual estado al ejemplar que se le devolverá. = En su opinión, la Comisión informante: = J. E. no obstante acordará, como siempre, lo que considere mas justo. = Titoria 12 de Noviembre de 1896. = B. de Guineá = Juan Diaz de Cuesta. = Sidorio S. de Sta. Maria."

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo venidero de 1897 correspondiente al Ayuntamiento de Almuñécar, y observando que se halla formado con sujeción a las disposiciones vigentes, sin que durante su exposición al público se haya producido contra él reclamación alguna, la informante opina que J. E. se sirva prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que una al ejemplar que se le devolverá a su tiempo los mismos documentos que acompañan al original, que quedará en este Centro, y que remita, para unir al mismo, el estado comparativo entre el presupuesto que nos ocupa, y el del corriente año. = Tal es el parecer de la Comisión informante: J. E. no obstante, resolverá lo que crea mas acertado. = Titoria 12 de Noviembre de 1896. = B. de Guineá. = Juan Diaz de Cuesta. = Sidorio S. de Sta. Maria."

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con la detención debida el presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento de San Millán para el año próximo venidero de 1897, y encontrándolo arreglado a las prescripciones vigentes sin que durante su exposición al público se ha-

ya interpuesto reclamación alguna, la informante opina, puede V. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que remita el estado comparativo entre el presupuesto de este año y del anterior, según previene la circular de 26 de Junio de 1889. = Tal es su sentir: V. E., no obstante, resolverá como siempre, lo que estime mas acertado. = Vitoria 12 de Noviembre de 1896. = B. de Guinica = Juan Diaz de Cueta. = Sidorio S. de Sta. Maria.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año proximo venidero de 1897, correspondiente al Ayuntamiento de Peñacerrada, y resultando que en su formación se han cubierto las formalidades del caso, sin que durante su exposición al público se haya interpuesto contra el reclamación alguna, la Comisión informante opina puede V. E. servirse prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria y advertencia de que remita el estado comparativo que previene la circular de 26 de Junio de 1889, y que previene para lo sucesivo venga toda la documentación completa en los dos ejemplares que remita, pues se observa que en uno de ellos falta la relación del Cap. 1.º art. 4.º de ingresos. = Tal es su parecer: V. E., no obstante, acordará, como siempre, lo que considere mas arreglado a justicia. = Vitoria 13 de Noviembre de 1896. = B. de Guinica. = Juan Diaz de Cueta. = Sidorio S. de Sta. Maria."

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal, a la que V. E. se sirvió pasar para el precedente informe el presupuesto ordinario de ingresos y gastos perteneciente al año proximo venidero de 1897, correspondiente al Ayuntamiento de Lugo, lo ha examinado detenidamente y observando que durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público, no se ha producido contra el reclamación alguna, la informante es de parecer debe V. E. servirse prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que remita las explicaciones de los causas de que proceden las diferencias en mas y en menos, y que por lo que respecta a los recursos de leñas que convingan, no se extiendan autorizados interin no sea resuelto favorablemente el expediente que al efecto habrá de formarse por separado. = Tal es el parecer de la informante: V. E., no obstante, resolverá lo que crea mas acertado. = Vitoria 13 de Noviembre de 1896. = B. de Guinica = Juan Diaz de Cueta. = Sidorio S. de Sta. Maria."

Sta. Maria."

Se dió lectura de otro informe emitido por la Comisión de Hacienda provincial respecto de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, interesando a instancia de Don Senén Elías Médico de Oyon, para que interponga sus buenos oficios ante la Diputación, a fin de que de los fondos imputados a los Ayuntamientos de esta Provincia, se excluyan las cantidades destinadas al pago de los facultativos titulares. Este asunto quedó sobre la mesa en la Sesión de 10 del actual. El Señor Sr. Maria manifestó deseos de impugnar el dictamen, pero teniendo en cuenta que la mayoría de los individuos de la Comisión informante, no se hallaban presentes, pidió quedase el asunto sobre la mesa; y S. E. lo acordó así.

Por idénticos motivos y a petición del Sr. Salazar quedó también sobre la mesa otro informe de la misma Comisión de Hacienda provincial emitido en el oficio por el que el Alcalde de Mondragón pide se mande a aquel Ayuntamiento dos individuos del cuerpo de Misioneros para que auxilien al Agente ejecutivo en la cobranza de derramas y contribuciones que está verificando, cuya petición ha habido de orden de dicho Agente. Este asunto quedó sobre la mesa al darse cuenta en la Sesión del 10 del actual.

El Sr. Sr. Maria preguntó a la Presidencia si tenía noticia de las gestiones que parece vienen practicándose para que las Escuelas Normales de esta Ciudad se trasladen a la Villa de Bilbao, a lo que contestó el Sr. Salazar, como Presidente accidental, que no sabía respecto del asunto mas que existe en la Comisión de Hacienda Provincial una comunicación de la Dirección General de Instrucción pública, relativa a que se le manifieste si esta Corporación está dispuesta a cubrir los gastos que ocasiona el sostenimiento de dichos establecimientos en la forma que tratan de reorganizarse, por lo que suplicaba se autorizase al Sr. Secretario de Gobierno para que diere explicaciones si tenía alguna otra noticia sobre el particular.

Concedida la autorización al Señor Secretario de Gobierno, expuso que respecto del asunto, no sabía mas que lo expuesto por el Señor Presidente.

Em

Lo que se levanta la sesión, de cuyo resultado se estienda la pro-
ta acta que firmar E. con vocatos los infrascritos Secretarios de
que certificamos.

Adm. Geo. Ellis

L. Frederico Radier

Santiago Gómez

Matroff

Andrew Hammond

Plano

AMA-DNR-AD 296-029

Scrim

On la traduit de l'espagnol

...

[Faint, illegible handwritten text across the page]

...

...

2000

...

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

23. 47

...

...

...

...

...

[Faint, illegible handwritten text]

...

[illegible]